



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 561 -2019-MPM/A

Moyobamba, **13 AGO. 2019**

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 404-2019-MPM/A, de fecha 14 de junio de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Art. 194 de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y en concordancia con el Art. II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa y de administración con sujeción al ordenamiento Jurídico.

Que, de acuerdo a la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 210°, indica: " Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, la Resolución de Alcaldía N° 404-2019-MPM/A, de fecha 14 de junio de 2019, en su artículo primero, se reconoce al demandante Marden Bocanegra Chujutalli el vínculo contractual laboral de naturaleza indeterminado adscrito al régimen privado regulado mediante Decreto Supremo N° 728 desde el 03 de enero de 2011;

Que, la Oficina de Gestión de las Personas, señala que el artículo 213° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el TUO de la Ley 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, indica que no será en ningún caso revisable en sede administrativa los actos que hayan sido objeto de confirmación por sentencia Judicial Firme; por ende se verifica que en la Resolución de Alcaldía N° 404-2019-MPM/A, se consignó erróneamente mal, debiendo ser lo correcto tal como lo estipula la sentencia del Expediente N° 00228-2015-0-2201-JM-LA-01, con resolución N° 13;

Que, es de precisar que el artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenando del poder judicial, dispone que todas personas y autoridad está obligado a acatar y dar cumplimiento a las disposiciones Judiciales o de índole Administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en su propio términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley lo señala;

Por lo expuesto en los considerandos y al amparo de las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica der Municipalidades N° 27972.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 561 -2019-MPM/A

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR, el artículo primero de la parte resolutive de la Resolución de Alcaldía N° 404-2019-MPM/A, de fecha 14 de junio de 2019, que señala: "reconocer al demandante Marden Bocanegra Chujutalli el vínculo contractual laboral de naturaleza indeterminado adscrito al régimen privado regulado mediante Decreto Supremo N° 728 desde el 03 de enero de 2011", debiendo entenderse en lo sucesivo lo siguiente: "Declarar **Fundada** la demanda interpuesta por **Marden Bocanegra Chujutalli** contra la **Municipalidad Provincial de Moyobamba**, sobre Desnaturalización de Contrato y Otros; en consecuencia, se **Dispone Dejar Sin Efecto** la Resolución de Alcaldía N° 213-2015-MPM/A, de fecha 24 de marzo de 2015, así como la Carta N° 054-2015-MPM/GAF/SGRH de fecha 26 de enero de 2015; y, **Ordeno** que la demandada Municipalidad Provincial de Moyobamba, emita resolución reconociendo al demandante vínculo contractual laboral de naturaleza indeterminada desde el 03 de enero de 2011 hasta el 31 de enero de 2015, conforme a los fundamentos precedentes; y se **Reponga** al demandante **Marden Bocanegra Chujutalli** en el puesto que tuvo hasta antes de su despido ocurrido el 31 de enero de 2015 o en otro de similar nivel", debiendo mantenerse incólume los demás extremos de la resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución al interesado y demás instancias administrativas para su conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
REGION SAN MARTIN
SR. GASTELO HUAMAN CHINCHAY
ALCALDE